Primero. Se concede una subvención por importe de un millón ciento cincuenta y dos mil (1.152.000) pesetas o la Asociación Española para intercambia de Estudiantes Técnicos, para financiar el intercambio de prácticas de ocho estudiantes extranjeros.

Segundo. Estos estudiantes realizarán las prácticas en los Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda, Urbanismo, Centro de Estudios Territoriales y Urbanos y en Delegación Provincial de Jaén, en el ejercicio 1988.

Tercero. La Entidad beneficiaria deberá presentar a efectos de abono de la subvención, documentos acreditativos del intercambio con estudiantes españoles y, posteriormente, informes y documentos justificativos de los pagos efectuados, en relación a la subvención concedida.

Cuarto. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 11 de marzo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Director General de Urbanismo, Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos y Delegado Provincial de Jaén. Sevilla.

ORDEN de 24 de mayo de 1988, por la que se autoriza lo concesión de una subvención al Ayuntamiento de Guarromán (Joén), para la realización de las obras del proyecto de mejora del abastecimiento de oguo potable y renovoción de lo red de distribución en Guarromán. Red en bajo.

Ilmos. Sres.:

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de Subvenciones a Corporaciones Locales para financiar obras de Soneamiento y Abastecimiento, recibida lo solicitud de la Corporación Municipal de Guarromán (Jaén), previo informe favoroble de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 10/1987 de 23 de diciembre y 53.4 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y en la Orden Reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones en materia de Obras Públicas de 27 de mayo de 1986, por esto Consejería se ho dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de uno Subvención al Ayuntamiento de Guarromán (Jaén) por una cuantía de 29.452.782 pesetas, para la realización de las obras del «Proyecto de mejora del Abastecimiento de agua potable y renovación de la red de distribución en Guarromán. Red en boja».

Segundo. La contratación de las obras se hará de acuerdo con la legislación de Régimen Local, siendo su plazo de ejecución de doce meses a partir de la fecha del acta de comprobación del replantea.

Tercero. La Subvención se abonará en un 50 por ciento a la aprobación de la Orden de Concesión, abonándose el 50 por cienta restante una vez haya sido certificada la totalidad de la obra.

Lo que le comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 24 de mayo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de 10 de mayo de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular para la adjudicación de 101 viviendas en Cabra (Córdoba).

El ortículo 6º del Decreto 237/1985, de 6 de noviembre sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, establece la posibilidad de acardar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucianar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social, singular por el contenida del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de población concreta,, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ojustadas a las circunstancias de la operación concreta.

El plazo de presentiación de solicitudes para la adjudicación de 101 viviendas en Cabra, promovidas al amparo del expediente CO-81/110 fue abierto por acuerdo de la Comisión Provincial de Viviendas celebrada el 8 de noviembre de 1985. Por su parte el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 7.3.88, acordó por unanimidad proponer la adjudicación de estas viviendas a los usuarios de los 96 albergues provisionales que en la actualidad existen en Cabra, adjudicadas con ese carácter en 1964, y hoy en pésimas condiciones de habitabilidad y conservación, con el objetivo de erradicar el chabolisma.

Lo Comisión Provincial de Vivienda de Córdoba en su sesión del día 9 de marzo del presente año acordó proponer a esta Dirección General la exclusión del procedimiento general previsto en el Decreto 237/1985 citado, de la adjudicación de un grupo de 101 viviendas en Cabra y que éstas sean adjudicadas a los usuarios de los albergues provisionales actualmente existentes en Cobra.

Las posibles espectativas creadas por la presentación de solicitudes para la adjudicación de estas viviendas no deben verse frustradas ya que, además de las viviendas que restan de esta promoción, se están construyendo 30 mós en esta localidad, y está programada la construcción de 50 más.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6º del Decreto 237/1985, de 6 de noviembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Córdoba, por esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se declara como actuación singular la adjudicación de las 101 viviendas construidas en Cabra al amparo del expediente CO-81/110.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normos específicas que figuran como anexo de esta resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevillo, 10 de mayo de 1988. – El Director General, José Ramón Moreno

ANEXO

NORMAS ESPECIFICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE 101 VIVIENDAS EN CABRA

Artículo 1º.

 Corresponde a la Comisión Provincial de Vivienda de Córdoba la adjudicación de las 101 viviendas construidas en Cabra al amparo del expte. CO-81/110.

 Serán adjudicatarios preferentes de las citadas viviendas los actuales ocupantes de los 96 albergues provisionales adjudicados en el año 1964 en la citada localidad.

 Las viviendos restantes se adjudicarán a aquellas unidades familiares que habiendo solicitado vivienda en el procedimiento de adjudicación y abierto, reiteran su solicitud.

4. En el caso de que quedaran viviendas vocantes, éstos se adjudicarán a propuesta del Ayuntamiento de Cabra.

Artículo 2º.

Por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba, se comprobará el cumplimiento de los adjudicatorios de los requisitos exigidos en el artº. 7º del Decreto 237/1985 de 6 de noviembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública.

Artículo 3º

Los listas definitivas de adjudicatarios serón expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntomiento de Cabra, y a partir de ese

momento se seguirá el procedimiento establecido en el art°. 15 y siguientes del Decreto 237/1985 citado.

Artículo 4º

Las resoluciones de la Comisión Provincial de Viviendo sobre lo adjudicación definitivo de estas viviendas serón recurribles en olzada ante el Consejero de Obros Públicas y transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 14 de abril de 1988, por la que se concede una subvención a la asociación de fabricantes de mantecados de Estepa Afames para realizar una campaña de promoción paro el consumo de dichas productos.

Constituye uno de los objetivos prioritarios de la Consejerío de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía la promoción y fomento de los productos agroalimentarios de Andalucía. En su línea y como apoyo a los esfuerzos realizados por la Asocioción de Fabricontes de mantecados de Estepa (AFAMES), se considera necesario de conformidad con lo establecido en la Orden de 23 de abril de 1987 por la que se crean ayudas a la promoción de productos agroalimentarios, llevar a cabo una campaña de publicidad para promocionar el consumo de dichos productos, con el fin de favorecer el equilibrio entre la oferta y la demanda.

En su virtud esta Consejería de Agricultura y Pesca atendiendo a la solicitud formulado por «AFAMES» ha resuelto:

- 1º. Conceder a la Asociación de Fabricantes de Mantecadas de Estepa, una subvención de seiscientas once mil cuatrocientas veinte pesetas (611.420. Pts.) a fin de atender el 50% de la financiación de la campaña de promoción realizada por dicha entidad.
- El pago de la subvención se hará previa presentación de facturas que justifiquen el gasto realizado.

Sevilla, 14 de abril de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES Consejero de Agriculturo y Pesca

ORDEN de 15 de abril de 1988, por la que se concede una subvención al Cansejo Regulador de Denominación de Origen de Jerez, para realizar una campoña de promoción para el consumo de dichos productos.

Constituye uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía la promoción y fomento de los productos agroalimentarios de Andalucía. En esa línea y como apoyo a los esfuerzos realizados por el Consejo Regulador de Denominación de Origen de Jerez, se considera necesario de canformidad con lo establecido en la Orden de 23 de abril de 1987 por la que se crean ayudas a la promoción de productos agroalimentarios, llevar a cabo una campaña de publicidad para pramocionar el cansumo de dichos productos, con el fin de favorecer el equilibrio entre la oferta y la demanda.

En su virtud esta Consejería de Agricultura y Pesca atendiendo a la solicitud formulada par el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Jerez, ha resulto:

- 1º. Conceder al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Jerez, una subvención de doscientas veinticinco mil pesetas (225.000 Pts.) a fin de atender el 50% de la financiación de la campaña de promación realizada por dicho Consejo Regulador en folleto de la Cadena de Hoteles de ROYALTUR.
- 2º. El pago de la subvención se hará, previa presentación de las facturas que justifiquen el gasto realizado.

Sevilla, 15 de abril de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES Consejero de Agriculturo y Pesco

ORDEN de 9 de mayo de 1988, por la que se procede a la calificación previa de la Sociedad Caoperativa Andaluza de segundo grado Cooperativa Orujero Ubetense de Torreperogil (Jaén), como agrupación de productores agrarios para productos y subproductos del olivar, (Aceitunas para almazara), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio.

A propuesta de la Dirección General de Político Agroolimentaria y Agricultura Asociativo, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Reol Decreto 3.490/1981, de 29 de diciembre y el Decreto 21/1982, de 22 de marzo de la Junta de Andalucío, en virtud de las facultodes que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

- 1°. Colificar previamente a la Cooperativa de 2° Grado de «Cooperativa Orujera Ubetense, S. COOP, AND.», con domicilio en carretera de Córdoba-Volencio Km. 157, de Torreperogil IJoén) como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio.
- 2º. La calificación se otorga para el grupo de producto Aceitunas para Almazara.
- 3°. La fecho de comienzo de aplicación del régimen prevista en la Ley 29/72, a efectos de lo dispuesto en los apartados al y b) del artículo 5° de la misma será el 9 de mayo de 1988.
- 4º. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad a efectos del cálculo de subvención, se fija en el 3, 2 y 1%, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios.
- 5°. El porcentaje máximo aplicoble durante los cuatro años al valor de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos del acceso al crédito oficial, será de 70%.
- 6º. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.
- 7º. Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su ratificación e inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones de Productores Agrarios.

Sevilla, 9 de mayo de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES Consejero de Agriculturo y Pesco

ORDEN de 9 de moyo de 1988, por la que se procede a lo colificación previa de la Saciedad Cooperativa Andaluza de segundo grado Torredonjimeno de Jaén, como agrupación de productores agrarios para productos y subproductos del olivar (Aceituna pora almazara) a las efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio.

A propuesta de la Dirección General de Política Agraalimentaria y Agricultura Asociativa, vista el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3.490/1981, de 19 de diciembre y el Decreto 21/1982, de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resalver lo siguiente:

- 1°. Calificar previamente a la Coaperativa de 2° Grado «Torredonjimeno de Jaén», con domicilio social en la calle Llano Morales, 4, de Torredanjimeno IJaén), como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio.
- 2º. La calificación se otorga para el grupo de productos Aceitunas para Almazara.
- 3°. La fecha de comienzo de aplicación del régimen prevista en la Ley 29/72, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5° de la misma será el 9 de mayo de 1988.
- 4°. Los porcentajes máximos aplicables al valor de las productos vendidos por la Entidad a efectos del cálculo de subvención, se fija en el 3, 2 y 1%, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios.